



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26068

19/06/2025

73643

AUTOR/A: SALVADOR IDUCH, Jordi (GR)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de que el Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social mediante la aplicación de coeficientes reductores (en adelante, Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo), establece un procedimiento sistemático y transparente para valorar los supuestos en los que determinadas personas trabajadoras pueden acceder a la jubilación anticipada mediante la aplicación de coeficientes reductores, teniendo en cuenta factores objetivos relativos a la naturaleza de los puestos de trabajo, la exposición a riesgos y las condiciones laborales específicas.

En este sentido, se observa que el nuevo marco normativo pretende actualizar y dotar de mayor rigor técnico a la identificación de actividades especialmente penosas, peligrosas, tóxicas o insalubres, así como aquellas que requieran un esfuerzo físico o psíquico significativo a lo largo de la carrera profesional.

Para ello, se elaborarán una serie de informes por diferentes organismos destinados a evaluar la edad, el género, la permanencia en el trabajo, las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo, así como el impacto en la salud de las personas trabajadoras, las condiciones de trabajo asociadas a la actividad y posibilidad de modificación, y las condiciones de penosidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad de las ocupaciones o actividades profesionales objeto del informe, entre otros.

De esta forma, se estudia cada actividad y colectivo de manera pormenorizada, lo que permite determinar si concurren o no las condiciones de excepcional penosidad, peligrosidad, insalubridad o toxicidad y si se objetivan elevados índices de morbilidad o mortalidad en la ocupación o actividad profesional o, en el supuesto de que concurren dichas condiciones, si es posible la modificación de las condiciones de trabajo y así lo



haya determinado el informe del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, la regulación introducida por el Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, refuerza la seguridad jurídica de las personas trabajadoras y empresarias, aportando claridad sobre los requisitos y el procedimiento que debe seguirse para evaluar la procedencia del reconocimiento de coeficientes reductores. Todo ello contribuye a una mayor adecuación del sistema de la Seguridad Social a los desafíos actuales, sin perder de vista la sostenibilidad financiera y el principio de equidad intergeneracional.

Por otra parte, para aquellos colectivos que ya gozan del reconocimiento de coeficientes reductores, el citado Real Decreto incorpora mecanismos para la revisión y modificación de dichos coeficientes o de la edad mínima de acceso a la jubilación cuando desaparezcan las causas o disminuyan los efectos de las condiciones de trabajo que dieron lugar a su aprobación y, en todo caso, se prevé una revisión periódica cada diez años de los coeficientes reductores establecidos para anticipar la edad de jubilación de un determinado colectivo en su normativa específica.

Esto asegura que la normativa se mantenga actualizada y adecuada a las condiciones laborales y de salud de las personas trabajadoras, permitiendo ajustes necesarios para reflejar cambios en el entorno laboral y en las condiciones de trabajo.

Además, dada la nueva realidad del mercado laboral, se creará un grupo de trabajo que tenga encomendadas las siguientes funciones:

- Analizar y evaluar la dimensión de género en la fijación de coeficientes reductores de la edad de jubilación en aquellas ocupaciones o actividades profesionales con mayor presencia femenina.
- Estudiar y valorar las ocupaciones o actividades profesionales en sectores específicos donde los requerimientos físicos o psíquicos del trabajo a partir de cierta edad supongan penosidad, aunque no se registren altos índices de morbilidad o mortalidad. Se analizará la posibilidad de la jubilación parcial para estos sectores en el marco del diálogo social.
- Realizar un análisis comparativo de cómo se trata la reducción de edad en la ocupación o actividad profesional en otras legislaciones de Seguridad Social, preferentemente en el ámbito de la Unión Europea.
- En definitiva, se podrá valorar si es necesario acometer cambios en este Real Decreto.





En conclusión, la valoración que podemos hacer es que el Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, responde de manera razonable a las necesidades del entorno laboral contemporáneo, dotando al sistema de herramientas más ágiles y justas para la protección de colectivos vulnerables o sometidos a condiciones especialmente exigentes.

Madrid, 27 de agosto de 2025